

QUILMES, 24 NOV 2010

VISTO el Expediente N° 827-0265/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Alejandra Vanesa Cajal.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$4.420,00).

Que a fs. 117 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en su Dictamen N° 814/10, de fs. 121.

Que mediante Resolución (CS) N° 529/09, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010.

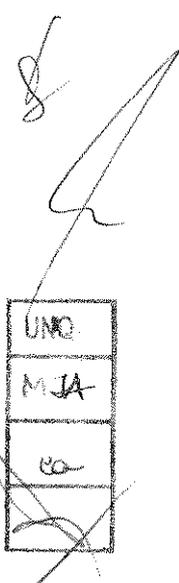
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Obra, de Alejandra Vanesa Cajal, DNI N° 32.355.834, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$4.420,00).



U
N
O
M
J
A
C
A
J
A
L

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 004.000, Fuente 12, Programa 04.04.00.08, Presupuesto 2010, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

UNG
MJA
Ce

- 00956

RESOLUCIÓN (R) N°:

  
Mg. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Noviembre de 2010, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lic. Lugones Gustavo, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y, por la otra, la señora Cajal, Alejandra Vanesa D.N.I. N° 32.355.834, CUIT N° 27-32355834-0, con domicilio en la Calle de Pinedo N° 16, de Bernal, C.P. 1876, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "EL/LA CONTRATISTA", convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Universidad encarga al Contratista la realización de tareas de inscripción de alumnos y confección de legajos del tercer trimestre de la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades de la Secretaría de Posgrado.

**SEGUNDA:** Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Expediente 827-0265/2010.

**TERCERA:** El plazo se lo estipula desde el 1 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 2010. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

**CUARTA:** El precio de la obra concluida se fija en \$ 4.420,00 (Pesos cuatro mil cuatrocientos veinte con cero centavos) y la forma de pago será la siguiente: 2 (dos) cuotas mensuales y consecutivas por un monto de \$ 2.210,00.- (Pesos dos mil doscientos diez con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los ocho (8) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente.

**QUINTA:** La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

**SEXTA:** Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Cajal Alejandra  
D.N.I. 32.355.834